

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mistic Concesión de Correo

RE

ANCAF
Avenida República de Colombia
No. 25 No. 24-90 SUR
Bogotá D.C.

República de Colombia
Primer Etapa

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111811451
Fecha admisión

Ciudad: TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730002000
Envío RA407475378CO

1111
541

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mistic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 13/01/2023 16:00:52

Orden de servicio: 15821353



RA407475378CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:																								
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$8.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.400 COP	Nombre/ Razón Social: WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ Dirección:CARRERA 26 No 24-90 SUR Tel: Código Postal:111811451 Código Operativo:1111541 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE Dirección:CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C.C/T.I:899999055 Referencia: Teléfono:3240800 EXT 1140 Código Postal:730002000 Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Operativo:4444510	<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	NE	No existe	<input checked="" type="checkbox"/>	No contactado	NS	No reside	<input checked="" type="checkbox"/>	Fallecido	NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/>	
RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado																								
NE	No existe	<input checked="" type="checkbox"/>	No contactado																								
NS	No reside	<input checked="" type="checkbox"/>	Fallecido																								
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																								
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/>																									
	Dice Contener: 2 PISOS Nueva P. ROSA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																								
	Observaciones del cliente: Gas 4270		C.C. Tel: Hora:																								
			Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																								
			Distribuidor: C.C.																								
			Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa																								



44445101111541RA407475378CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

Oscar Acevedo
7 ENE 2023
C.C. 80.212.550
C.C. 80.212.550

BOGOTÁ D.C.
SUR4444
510



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234730016311



12-01-2023

Ibagué,

Señores

WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ
Cédula de Ciudadanía número 80.153.906
Tenedor del vehículo con placas SKC-038
Carrera 26 No 24-90 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: **Notificación Por Aviso**

Resolución No. 20224730074585 del 09 de diciembre del 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta le informamos que el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No 20224730074585 del 09 de diciembre del 2022 "Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SKC-038 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5".

Mediante oficio número MT - 20224731472571 del 22 de diciembre del 2022 se citó al Señor WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ, para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla toda vez que no se presentó dentro del plazo legalmente establecido al respecto, razón por la cual con el fin de hacerla efectiva, se le adjunta copia íntegra de la mencionada Resolución y se le advierte que contra la misma proceden el Recurso de Reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69, 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234730016311



12-01-2023

Anexos: Siete (07) folios.

Elaboró: Diana M. Leal P.

Revisó: Alejandra Fonseca F.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-01-12
www.mintransporte.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 20224730074585

de 09-12-2022



“Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SKC-038 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5”

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARÍA MIRYAM ARTEGA DE PARRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.546.523, en su calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5, mediante radicado 2022303685892 del 31 de agosto de 2022, solicitó la desvinculación administrativa del vehículo con placas SKC-038 identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SKC-038	BUS	468TM2U601926	1985	CHEVROLET

Que la propiedad del vehículo con placas SKC-038 pertenece al señor GERMAN ARTURO BARRERO RODRÍGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 255.711 tal y como figura en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT- y la tenencia la ejerce el señor WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 80.153.906, conforme está registrado en el contrato de administración suministrado por la empresa.

Que como fundamento de su solicitud la interesada manifiesta que el contrato de vinculación se encuentra vencido desde el 21 de agosto de 2022 y que no han logrado llegar a un acuerdo con el propietario, ni con el tenedor del vehículo que acá nos ocupa, quienes han incumplido con la entrega de la fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la Revisión Técnico Mecánica vigentes, los cuales son requisitos legales para solicitar la renovación de la tarjeta de operación ante el Ministerio de Transporte, y que de la misma manera se han negado a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo dispuesto en la normativa que rige la materia, según certificación firmada por el Director Técnico de la empresa IVESUR Colombia S.A.

Que verificada la documentación radicada por la Representante Legal de TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA, se estableció que las comunicaciones enviadas por la empresa al señor GERMAN ARTURO BARRERO RODRÍGUEZ, en su calidad de propietario del vehículo con placas SKC-038, a través de la empresa INTER-RAPIDÍSIMO, la primera el 06 de junio de 2022, invitándolo a radicar los documentos necesarios para renovar la tarjeta de operación y a realizar el mantenimiento preventivo de su automotor y la segunda el 21 de julio del año 2022, notificándole la terminación unilateral del contrato de





RESOLUCIÓN NÚMERO 20224730074585

de 09-12-2022



“Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SKC-038 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5”

vinculación, fueron devueltas bajo la causal “...DIRECCION ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE...”

Que en cuanto a las comunicaciones remitidas al señor WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ en su calidad de tenedor del automotor que acá nos ocupa, en similares fechas, con igual contenido y por el mismo servicio de mensajería, al igual fueron devueltas bajo la causal “OTROS/ RESIDENTE AUSENTE (Entregas)...”.

Que no obstante en virtud de lo anteriormente mencionado y propendiendo por el derecho a la defensa y debido proceso del propietario y tenedor del vehículo con placas SKC-038, la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A., procedió a publicar las precitadas comunicaciones referidas, a través de El Espectador los días 16 de junio y 28 de julio de 2022, en su orden, tal y como obra en las pruebas allegadas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.4.8.7 Decreto 1079 de 2015, mediante oficios radicados bajo los números 20224731181201 y 20224731181351 del 12 de octubre de 2022, se le corrió traslado de la solicitud de la desvinculación administrativa, presentada por la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A., al propietario y tenedor, del vehículo con placas SKC-038, y teniendo en cuenta que el traslado de dichas solicitudes, realizadas por esta Cartera Ministerial fueron devueltas bajo las causales “...NO EXISTE...” y “...DESCONOCIDO...”, respectivamente el día 07 de febrero del 2022, conforme a la trazabilidad realizada en la página Web de la compañía de mensajería, en virtud de lo cual y propendiendo por el derecho a la defensa y debido proceso de los señores BARRERO RODRÍGUEZ y HAMON SÁNCHEZ en sus calidades ya conocidas, los traslados fueron publicados en la página web del Ministerio de Transporte el 25 de Octubre del 2022 y desde entonces hasta la fecha se encuentra superado el término que la ley les otorga para radicar los descargos que consideren hacer valer, sin que hasta ahora lo hayan llevado a cabo, conforme a la consulta realizada en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, de este Ministerio.

Que como acervo probatorio la peticionaria allegó copia de la siguiente documentación, correspondiente al automotor que acá nos ocupa:

1. Comunicaciones del 06 de junio del 2022, dirigidas al propietario y al tenedor del vehículo de placas SKC-038, invitándolos a radicar copia del SOAT, de la revisión técnico-mecánica y a efectuar el mantenimiento preventivo para solicitar la renovación de la tarjeta de operación ante el Ministerio de Transporte e incluirlo nuevamente en el plan de rodamiento.
2. Constancias expedidas por la empresa INTER RAPIDÍSIMO, donde informa las devoluciones de las comunicaciones anteriormente enunciadas al remitente con fechas 11 y 14 de junio del 2022 respectivamente.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20224730074585

de 09-12-2022



“Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SKC-038 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5”

3. Comunicaciones de Terminación Unilateral del Contrato de Administración, con fecha 21 de julio de 2022, remitidas por la empresa al propietario y tenedor del automotor que acá nos ocupa.
4. Certificaciones expedidas por la empresa INTER RAPIDÍSIMO, donde informa las devoluciones al remitente, de las comunicaciones enviadas a los señores GERMAN ARTURO BARRERO RODRÍGUEZ y WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ en sus calidades ya conocidas, con fecha 23 y 26 de julio en su orden.
5. Publicación de las precitadas comunicaciones en el diario El Espectador, los días 16 de junio y 28 de julio del año 2022.
6. Contrato de administración del vehículo con placas SKC-038, suscrito entre las partes el 21 de agosto de 2002.
7. Licencia de tránsito número 05-25899-863136 del automotor con placas SKC-038, a nombre del señor Germán Arturo Barrero Rodriguez.
8. Tarjeta de operación número 470577 el vehículo clase bus de placas SKC-038 con fecha de expedición 01 de febrero del 2008.
9. Certificación suscrita el 28 de agosto de 2022, por la Gerente General de la empresa Transportes Rápido Tolima S.A, según la cual el propietario y el tenedor del vehículo de placas SKC-038 no han aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte.
10. Certificación suscrita por la Gerente General de la empresa Transportes Rápido Tolima S.A, fechada el 28 de agosto del 2022, donde informa que el automotor no ha cumplido con el Plan de rodamiento programado por la empresa.
11. Certificación fechada el 26 de agosto de 2022, suscrita por la Directora de Aspectos Legales y Corporativos de la empresa IVESUR Colombia S.A, según la cual, desde el 21 de mayo de 2016, tienen suscrito un contrato con Transportes Rápido Tolima S.A, para la realización de la revisión preventiva de los vehículos de su parque automotor y que frente a este vehículo no registra ningún servicio realizado en este lapso.
12. Copia de la información del automotor, obtenida del aplicativo HQ-RUNT.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20224730074585

de 09-12-2022



“Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SKC-038 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5”

13. Certificado de existencia y representación legal de la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con fecha de expedición 04 de agosto del 2022.

Que la cláusula cuarta del contrato de administración del mencionado automotor, las partes acordaron su vigencia por el término de dos (02) años, contados a partir de la firma por las partes contratantes. No obstante, lo anterior podrían renovarlo en forma automática si dentro de los treinta (30) días anteriores a la llegada del plazo, las partes guardan silencio o mediante notas escritas expresen su voluntad de renovarlo por un término igual al inicialmente acordado.

Que al respecto tenemos que el contrato de vinculación del vehículo con placas SKC-038, figura suscrito por las partes el 21 de agosto del 2002 y la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., le envió las notificaciones de la terminación de este, el 21 de julio del año 2022 a los señores GERMAN ARTURO BARRERO RODRÍGUEZ y WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ en sus calidades ya conocidas, y ante la devolución de la correspondencia que fue enviada a estos, la Representante Legal de la empresa solicitante procedió a realizar la publicación en El Espectador, los días 16 de junio y 28 de julio del año 2022 respectivamente, como lo enunciamos anteriormente, dando de esta manera cumplimiento a los términos, con lo cual consideramos que salvaguardaron el derecho a la defensa y debido proceso de los participantes comprometidos en dicho acuerdo.

Que verificado el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que no obra ningún registro relacionado con la póliza SOAT, ni del Certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo con placas SKC-038, circunstancias estas que secundan los argumentos de la peticionaria, sumadas al silencio del propietario y tenedor del vehículo en estudio, frente al traslado de la solicitud de desvinculación, realizado por esta Cartera Ministerial.

Que conforme a las pruebas allegadas por la solicitante, es forzoso concluir que las causales invocadas se encuentran demostradas al tenor de la normativa legal que rige la materia y por lo mismo es procedente ordenar la desvinculación del vehículo con placas SKC-038, de propiedad del señor GERMAN ARTURO BARRERO RODRÍGUEZ, cuya tenencia la ejerce el señor WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ, conforme a lo solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

Que frente a las causales de Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015, establece:

“...Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:





RESOLUCIÓN NÚMERO 20224730074585

de 09-12-2022



“Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SKC-038 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5”

1. *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte.*
2. *No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.*
3. *Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa...”*

Que de la misma manera, *Ibidem*, en su artículo 2.2.1.4.8.7, dispone:

“... Procedimiento. Para efecto de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores se observará el siguiente procedimiento:

1. *Petición elevada ante el Ministerio de Transporte, indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y anexando para ello las pruebas respectivas.*
2. *Traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo o al representante legal de la empresa, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer.*
3. *Decisión dentro de los quince (15) días siguientes, mediante resolución motivada.*

La Resolución que ordena la desvinculación del vehículo, proferida por el Ministerio de Transporte, remplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprenden del contrato de vinculación suscrito entre las partes...”

Que en relación con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 2015, es del caso señalar que se llevó a cabo el procedimiento allí establecido, propendiendo siempre por el derecho a la defensa y debido proceso que le asisten al propietario y al tenedor del vehículo con placas SKC-038, siendo oportuno reiterar que no se recibió respuesta alguna al traslado efectuado, tal y como ya se indicó, por lo tanto, se ordenará a la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A., que a su costa lleve a cabo la publicación establecida para el caso en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, igualmente se dispondrá la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web del Ministerio de Transporte, tal y como lo ordena la precitada normativa.

Que al tenor de las pruebas allegadas por la solicitante, es forzoso concluir que las causales invocadas se encuentran demostradas al tenor de la normativa legal que rige la materia y por lo mismo es procedente ordenar la desvinculación del vehículo con placas SKC-038, de propiedad del señor GERMAN ARTURO BARRERO RODRÍGUEZ, cuya tenencia la ejerce el señor WILMER ARTURO HAMON SÁNCHEZ, conforme a lo solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20224730074585

de 09-12-2022



“Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SKC-038 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5”

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación, del parque automotor de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5 del vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SKC-038	BUS	468TM2U601926	1985	CHEVROLET

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Gerente General de la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5 al correo electrónico transportesrapido_tolima@hotmail.com, a sus representantes, apoderados, o a la persona debidamente autorizada por ellos, en los términos establecidos en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor GERMAN ARTURO BARRERO RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 255.711, en su calidad de propietario del vehículo con placas SKC-038, en la Transversal 34 A No 145-59 de la ciudad de Bogotá D.C., (No registra correo electrónico), a sus representantes, apoderados, o a la persona debidamente autorizada por él y mediante Aviso en la página web del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor WILMER ARTURO HAMON SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.153.906, en su calidad de tenedor del vehículo con placas SKC-038, en la Carrera 26 No 24-90 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., (No registra correo electrónico), a sus representantes, apoderados, o a la persona debidamente autorizada por él y mediante Aviso en la página web del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la parte resolutive de la presente decisión en la página electrónica del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5, que a su costa, publique la parte resolutive del presente acto administrativo en un medio masivo de amplia circulación nacional, para que los señores GERMAN ARTURO BARRERO RODRÍGUEZ y WILMER ARTURO HAMON SANCHEZ, en sus





RESOLUCIÓN NÚMERO 20224730074585

de 09-12-2022



“Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SKC-038 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. con NIT 890700476-5”

calidades ya conocidas del vehículo SKC-038, sean notificados del mismo, en aras de salvaguardar sus derechos constitucionales a la defensa y debido proceso, conforme lo preceptúa el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dejando salvo que en caso de ser conocido su domicilio, dentro de los términos de ley, se procederá a la notificación personal. La empresa deberá allegar la publicación acá ordenada dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se notifique de la presente decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por estar el vehículo homologado para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, tanto el propietario como el tenedor se abstendrán de prestar dicho servicio, conforme a lo establecido en la normativa legal aplicable para el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa tiene la obligación de velar para que el vehículo que se desvincula no continúe trabajando hasta que el presente acto administrativo, se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de tránsito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos establecidos en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Proyectó: Carmen Elvira Velásquez Segrera
Revisó: Alejandra Fonseca Fonseca

